



SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 051/2022, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL JAIME SÁNCHEZ, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD ENRIQUILLO, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Provincial Jaime Sánchez**, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Provincial Jaime Sánchez** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Provincial Jaime Sánchez**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley núm.200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm.340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm.10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTO: El Decreto núm.668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto núm.434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm.527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución núm.05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Provincial Jaime Sánchez, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Dirección del hospital

Unidades Consultivas o Asesoras:

- División de Planificación y Desarrollo
- División de Auditoría Médica



M.A.L
W.M.F.P
J.S.M.S.C



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bio-Seguridad

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
- División de Contabilidad
- División de Facturación y Seguros Médico
- División de Almacén y Suministro
- División de Tesorería
- División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Correspondencia
 - Sección de Mantenimiento

- División de Compras y Contrataciones
- División de Hostelería Hospitalaria, con:
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Alimentación y Nutrición
 - Sección de Lavandería y Ropería

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico

- División de Trabajo Social
- División de Tecnologías de la Información y Comunicación

Unidades Sustantivas U Operativas:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
- División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos

- División de Especialidades Quirúrgicas
- División de Especialidades Clínicas
- División de Emergencias y Urgencias





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- División de Salud Bucal

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Provincial Jaime Sánchez**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- Dirección
- Departamento
- División
- Sección

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el nivel jerárquico de la **Dirección General**, por **Dirección** (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del Hospital Provincial Jaime Sánchez deberán ser modificados.

ARTICULO CUARTO: Incorporar el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del Hospital Provincial Jaime Sánchez, como **órgano de participación social**, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTICULO QUINTO: Desempeñar algunas funciones a través de cargos, siendo estos: **Jurídico, OAI, Control Interno, Seguridad y Comunicación** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTICULO SEXTO: Reubicar las funciones de **seguridad interna y externa** e **integrar** dentro de una estructura de **coordinación externa**, conformada por la **seguridad militar y civil**, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Introducir modificaciones en las áreas de asesoría, atendiendo a las normativas vigentes.

- Crear la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo

reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

- b) **Asignar el nivel jerárquico** de División a Auditoría Médica, para que en lo adelante se denomine **División de Auditoría Médica**, dependencia de la Dirección del Hospital.
- c) **Asignar el nivel jerárquico de División** a Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos.
- d) **Asignar el nivel jerárquico de División** a la unidad de **Epidemiología**, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**.
- e) **Reubicar** los programas clínicos, tales como **TB, VIH, Vacunación, Antirrábico** bajo la **coordinación** de la **División de Epidemiología**.
- f) **Crear la Sección de Bio-seguridad**, bajo la **dependencia** de la **División de Epidemiología**, responsable de las funciones de manejo de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de las áreas o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes generados.
- g) **Integrar** las funciones de **Estadísticas** (propias de Epidemiología) en la estructura de la **División de Epidemiología**, en virtud de que no se requiere de una estructura para llevar a cabo tales funciones, por lo cual dicha unidad queda **suprimida**.

M.A. Lo

W. H. F. P.

ARTÍCULO OCTAVO: Introducir modificaciones en las áreas auxiliares o de apoyo, atendiendo a las normativas vigentes:

1-Administración:

Asignar nivel jerárquico y cambiar la nomenclatura, por **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera de Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.

En este punto, con el propósito de agrupar las funciones, de acuerdo con su naturaleza afín y complementaria, se **recomienda reestructurar** el **Departamento Administrativo Financiero** de la siguiente forma, con sus respectivas modificaciones:



NWSIC



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- a) Crear la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero.

Reubicar las siguientes unidades **bajo su dependencia**, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería:

- Mayordomía, **asignando nivel jerárquico**, para que en lo sucesivo se denomine **Sección de Mayordomía**, responsable de la limpieza e higiene de las áreas del Hospital.
- Cocina, **asignando nivel jerárquico y modificando la nomenclatura** por **Sección de Alimentación y Nutrición**, responsable de la preparación y distribución de comidas, tanto a los usuarios hospitalizados, como al personal.
- **Integrar** las funciones de la Unidad de **Despensa** a la **estructura de la Sección de Alimentación y Nutrición**, por lo cual dicha unidad queda **suprimida**.
- Lavandería, **asignando nivel jerárquico y modificando la nomenclatura** por **Sección de Lavandería y Ropería**, responsable del lavado, preparación (costura) y distribución de ropas hospitalarias.

M.A. Co

W.H.F.P.

- a) Compras y Contrataciones: **Asignar nivel jerárquico de División** a la unidad de **Compras y Contrataciones**, para que en lo adelante se denomine **División de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital; siguiendo los lineamientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- b) Contabilidad: **Asignar nivel jerárquico**, denominándose **División de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
- c) **Crear la División de Almacén y Suministro**, responsable de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la distribución y entrega de los mismos a las áreas del hospital.
- d) Facturación y Seguros Médicos **Asignar nivel jerárquico de División**, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**.
- e) Crear la División de **Tesorería**, con el objetivo de coordinar y supervisar todas las actividades de recepción de valores que ingresan al hospital por los diferentes conceptos, siguiendo los procedimientos establecidos por las normativas vigentes relativas a la Tesorería, bajo la dependencia del Departamento Administrativo.
- f) **Crear la Sección de Correspondencia**, con el objetivo de garantizar la recepción, registro y





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

trámite de las correspondencias internas y externas y documentación del hospital, bajo la dependencia de la **División de Servicios Generales**.

- g) **Servicios Generales: Crear la División de Servicios Generales**, responsable de garantizar los servicios de mantenimiento, transporte y electromedicina.

Reubicar la unidad de Mantenimiento bajo la dependencia de la **División de Servicios Generales**, responsable de garantizar los servicios de mantenimiento, transporte y electro medicina, asignando el nivel de Sección para que en lo adelante se denomine **Sección de Mantenimiento**, responsable de proveer servicios de mantenimiento a las instalaciones físicas, así como efectuar la reparación y mantenimiento de equipos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica de emergencia del Hospital.

2-informatico y Soporte Técnico

Asignar nivel jerárquico y cambio de nomenclatura, para que en lo adelante se denomine **División de Tecnologías de la Información y Comunicación**, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 51-2013 que establece los modelos de estructura organizativa para estas unidades y sus funciones principales.

3-Asistencia Social:

Asignar nivel jerárquico y cambio de nomenclatura, para que en lo adelante se denomine **División de Trabajo Social**, bajo la dependencia de la **Dirección**, con el objetivo de garantizar las investigaciones y evaluaciones socio-familiar y socio-económico requeridas por las diferentes áreas del hospital, para los casos de asistencia social, así como, orientar y apoyar a los usuarios ambulatorios y hospitalarios en temas de salud.

4-Atención Directa:

- a) **Asignar nivel jerárquico y cambio de nomenclatura**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, dependencia de la Dirección, responsable de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.
- b) **Reubicar y realizar cambio de nomenclatura de Archivo**, para que en lo adelante se denomine **Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la **División de Servicio de Atención al Usuario**.





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO NOVENO: Introducir modificaciones en las áreas sustantivas u operativas, atendiendo a las normativas vigentes:

1-Subdirección Médica

Modificar el nivel jerárquico de la Subdirección Médica para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico, dependencia de la Dirección del Hospital**, siguiendo los lineamientos del art. 27 de la Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público.

En este punto, se recomienda la **reestructuración del Departamento Médico** de la siguiente forma:

- a) **Asignar nivel jerárquico y cambio de nomenclatura** a la unidad de Gestión Médica, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

Se realizan los siguientes cambios a unidades bajo su dependencia:

- **Servicio de Laboratorio: Asignar nivel jerárquico y cambio de nomenclatura** para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Clínico** (integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, baciloscopia, Serología, Bacteriología, Pruebas Especiales, entre otros).
- **Rayos X: Modificar su nomenclatura y nivel jerárquico**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**.
- **Cambiar de nomenclatura y asignar nivel jerárquico** a la **Unidad de Farmacia**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**.
- **Crear la División de Anatomía Patológica**, bajo la dependencia de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, con el objetivo de.
- b) **Crear la División de Especialidades Clínicas**, bajo la **dependencia del Departamento Médico**, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como **equipos de servicios y cargos y no como estructuras**, tales como:

- Cardiología
- Medicina Familiar



M. A. Lo

W. N. F. P.

J. S. M. N.



SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- Medicina Interna
- Psiquiatría
- Neumología
- Psicología
- Medicina General

c) **Crear la División de Especialidades Quirúrgicas, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como:**

- Urología
- Ortopedia
- Obstetricia y Ginecología
- Oftalmología

d) **Mantener bajo la dependencia del Departamento Médico, las siguientes unidades organizativas, con los cambios correspondientes:**

- Emergencias, por **División de Emergencias y Urgencias**
- Odontología, por **División de Salud Bucal.**

2-Enfermería

Asignar nivel jerárquico a la unidad de Enfermería, para que en lo adelante se denomine División de Enfermería, dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO DÉCIMO: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo y Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Jaime Sánchez, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de



SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días, del mes de noviembre del año dos mil Veintidós (2022), año 178 de la Independencia y 160 de la Restauración.

Visto por:

Dr. Juan Santiago Medina Núñez

Director Hospital Provincial Jaime Sánchez

Dr. Wilkin Manuel Feliz Pérez

Director Servicio Regional de Salud Enriquillo



Aprobado por:

Dr. Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo

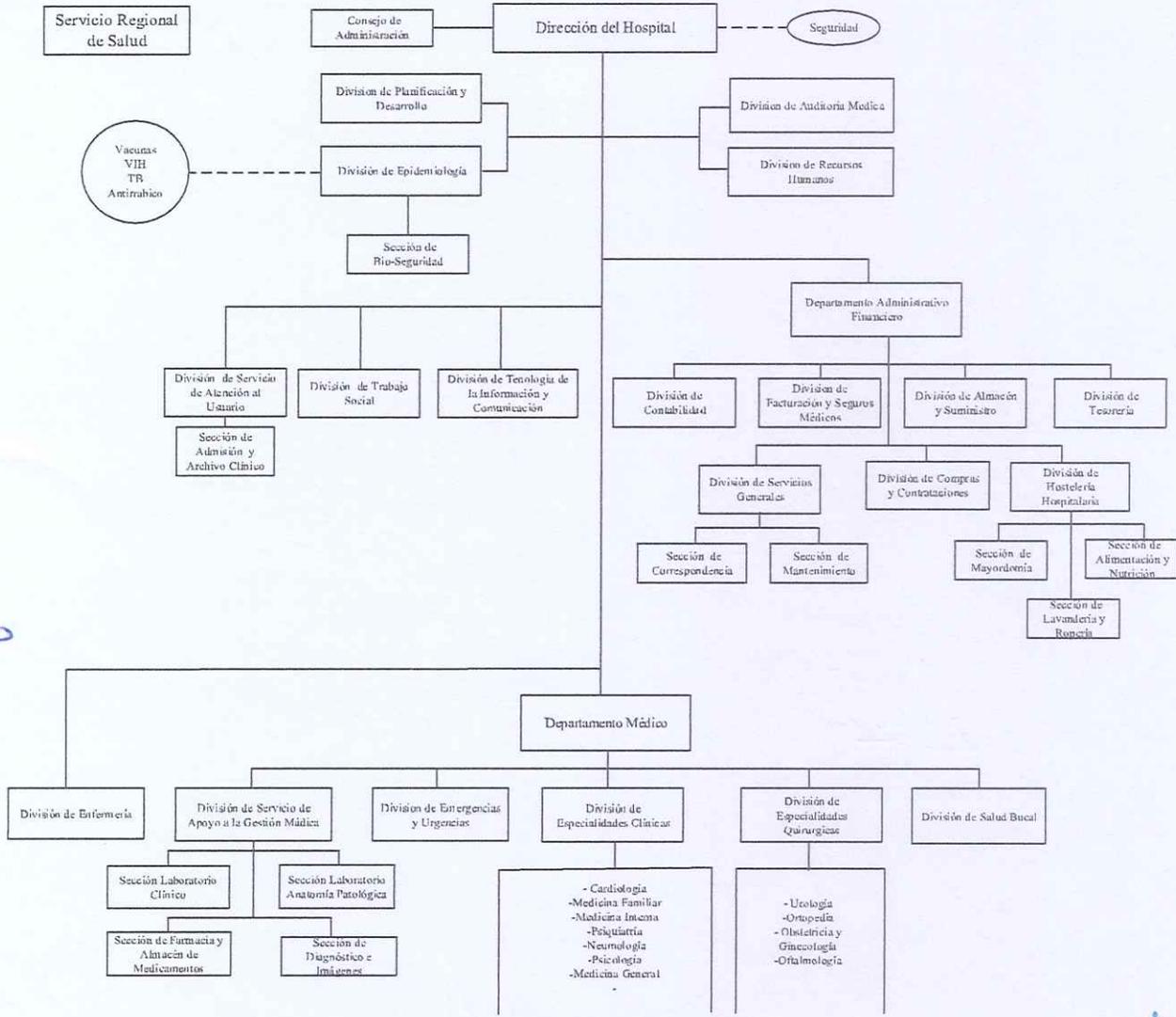
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



W. M. F. P.



Organigrama Estructural



M.460

T.S.M.N.

D.R.M.F.P.



Dirección de Diseño Organizativo
Aguas, 2022